INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN LA EJECUCIÓN DEL 3er TRIMESTRE DE 2021:

Con motivo de la evaluación del cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y Regla de Gasto, emito el siguiente INFORME en base a los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Legislación aplicable viene determinada por la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Entidades Locales de Bizkaia.
- Norma Foral 2/2015, de 3 de febrero, de racionalización y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria (ya que siguen vigentes los artículos del citado Real Decreto que no contravengan la presente Ley Orgánica 2/2012).
- Decreto Foral 139/2015 de 28 de julio, por el que se aprueba el marco regulatorio contable de las entidades locales de Bizkaia.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).

Segundo.- La normativa señalada establece la obligación de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera por parte de las entidades locales.

Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera recogen que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tercero.- La Norma Foral 5/2013, establece que el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se proyectará tanto sobre el procedimiento de elaboración como en la aprobación y ejecución de sus presupuestos.

Tal y como dispone el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en la Norma Foral 10/2003, Presupuestaria de las Entidades Locales de Bizkaia, referidos aprobación del presupuesto general, sus modificaciones y su liquidación y deberá contener los cálculos detallados necesarios para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, el cumplimiento o no de la regla del gasto así como la verificación de la sostenibilidad financiera, así como las consecuencias del incumplimiento de alguno de dichos extremos.

Las entidades locales de Bizkaia, de acuerdo con el artículo 2 de la Norma Foral 5/2013, deberán cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria en el marco de los acuerdos que se adopten en el Consejo Vasco de Finanzas Públicas, a la vista de los alcanzados con el Estado para el conjunto de las administraciones públicas del País Vasco en la Comisión Mixta de Concierto Económico. Sin perjuicio de lo anterior, se entiende que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria cuando la entidad local presenta equilibrio o superávit presupuestario.

Por un lado, a efectos de esta normativa, debe calcularse en primer lugar, para verificar el cumplimiento o no de la estabilidad presupuestaria, la capacidad o necesidad de financiación municipal. A estos efectos, el equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

La capacidad de financiación de la entidad local se mide como la diferencia entre la suma de los importes computados en los capítulos 1 a 7 de ingresos a los de los capítulos 1 a 7 de gastos, sobre los que deben realizarse una serie de ajustes por aplicación de los criterios del SEC 2020, que puedan diferir de los utilizados en las normas de gestión presupuestaria y contabilidad pública de la entidad local.

Cuarto.- Por otro lado, en lo referente a la sostenibilidad financiera, se fija como otro objetivo a cumplir, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial conforme lo establecido en la normativa en vigor.

Quinto.- A los efectos señalados en el punto anterior, en lo que se refiere al Ahorro Neto, la Norma Foral 9/2005 establece:

Artículo 55

"…se entenderá por ahorro neto de las Entidades Locales y sus organismos autónomos la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado

de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso.

En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.…"

Artículo 44

"… 5.- Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios…"

Sexto.- En el ámbito de las Entidades Locales de Bizkaia, la Norma Foral 5/2013, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que el volumen de deuda pública de las entidades locales de Bizkaia se determinará por la Diputación Foral de Bizkaia, teniendo en cuenta los acuerdos que se adopten en el Consejo Vasco de Finanzas Públicas.

Séptimo.- Además, en lo referente a morosidad sobre deuda comercial, la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, (modificada por Ley 15/2010, de 5 de julio) y el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, desarrollan la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera siendo objeto de cálculo en informes trimestrales.

La Norma Foral 5/2013, establece que la variación interanual de los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas o de la gestión urbanística, no podrá ser superior a la tasa de referencia que se acuerde en el Consejo Vasco de Finanzas Públicas. No obstante, regula que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación o se apliquen medidas de gestión o inspección con impacto recaudatorio positivo y con vocación de permanencia, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente y que cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación o se apliquen medidas de gestión o inspección con impacto recaudatorio negativo, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

El gasto computable se calculara computando los capítulos de:

+ Capítulo 1: Gastos de personal
+ Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
+ Capitulo 3: Gastos financieros
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
+ Capítulo 4: Transferencias corrientes
+ Capítulo 6: Inversiones

+ Capítulo 7: Transferencias de capital
- Gastos financiados con fondos finalistas
- Transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

Debiéndose cumplir con la siguiente ecuación:

TASA DE REFERENCIA >=
100 X [(GASTO COMPUTABLE AÑO N / GASTO COMPUTABLE AÑO N-1) – 1]

El incumplimiento en su caso de la regla de gasto implica la formulación de un Plan Económico-Financiero, que permita alcanzar el cumplimiento en el plazo de un año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículo 1 apartado tres de la Norma Foral 2/2015, de 3 de febrero, de racionalización y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia.

Para el cálculo del gasto computable, cabe que deban realizarse determinados ajustes por aplicación de los criterios del SEC 2020 (Ajustes SEC).

Octavo.- Para el año 2021 El Consejo Territorial de Finanzas, integrado por representantes de la Diputación Foral de Bizkaia y de los Ayuntamientos del Territorio Histórico, acordaron el 3 de noviembre de 2020 los siguientes acuerdos, siendo adoptados en el Consejo de Gobierno de la Institución foral:

1. Dejar sin efecto los objetivos propuestos en el CTF celebrado en octubre de 2019 y aprobados por el Consejo de Gobierno de la Diputación en el que se fijaba para este año como objetivo de estabilidad presupuestaria sobre los ingresos no financieros un 0,0% (déficit); como objetivo de deuda pública se fijaba un máximo del 60% sobre los ingresos no financieros y establecía como regla de gasto un máximo del 2,8% en 2020 respecto a 2019. En consecuencia, las reglas fiscales para este ejercicio quedan suspendidas.

2. No fijar objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto para 2021, lo que supone la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio del año que viene.

3. Los planes económico-financieros ya aprobados para los ejercicios 2020 y 2021 quedan sin efecto al desaparecer los objetivos fijados.

4. Dejar sin efecto la obligatoriedad de aprobar planes económico-financieros de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Bizkaia en los años 2020 y 2021 debido a la suspensión de las reglas fiscales en ambos ejercicios.

5. Aprobar una tasa de referencia de inestabilidad máxima (déficit) orientativa para los ayuntamientos y mancomunidades del -2,0% durante 2021. El incumplimiento de esta tasa de referencia no tendrá las consecuencias previstas en la normativa de estabilidad en vigor para el cumplimiento del objetivo de estabilidad, aunque se perfila

como un indicador de responsabilidad económico-financiera para las entidades locales del territorio.

6. Los ayuntamientos y mancomunidades deberán seguir enviado, como vienen haciendo puntualmente, toda la información referente a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera a la Diputación.

7. Los remanentes de tesorería para gastos generales podrán ser utilizados por las entidades locales para realizar las modificaciones presupuestarias que consideren oportunas, sin perjuicio de que se deberán valorar las repercusiones presentes y futuras de los gastos a acometer, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.

ESPECIFICIDAD ANUALIDADES 2020/2021

Con carácter previo hay que señalar que se han suspendido las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021.

El Consejo de Ministros en su sesión de 6 de octubre de 2020 acordó:

- Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Suspender el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.

El Pleno del Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite la suspensión de las reglas fiscales de los ejercicios 2020 y 2021, acordada por el citado acuerdo del Consejo de Ministros.

En consecuencia:

- El posible incumplimiento de la estabilidad presupuestaria no conlleva la elaboración de ningún plan económico financiero, debiéndose entender suspendidas también las medidas correctivas, coercitivas y de cumplimiento forzoso previstas en la LOEPSF.
- No existe para los ejercicios 2020 y 2021 tasa de referencia ni objetivo de regla de gasto que cumplir.

Aun así el Ministerio entiende que se debe realizar el informe de valoración de la estabilidad y de la regla de gasto sin otra consecuencia que la propia información que facilita el informe sobre las reglas fiscales derivadas de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2021, por lo que se realiza el presente informe.

FUNDAMENTOS ECONÓMICOS

En aplicación de la normativa señalada, para verificar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria se calculan los siguientes parámetros:

a) Objetivo de Estabilidad Presupuestaria (Capacidad de financiación): Se entenderá por Estabilidad Presupuestaria, la situación de equilibrio o de superávit computada a lo largo del ciclo económico en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. La elaboración, aprobación y ejecución de presupuestos se realizará dentro del marco de estabilidad presupuestaria.

Para que se cumpla el principio de estabilidad presupuestaria la comparativa entre la suma del capítulo 1 al 7 de ingresos y la suma del capítulo 1 al 7 de gastos en términos de contabilidad nacional ha de ser igual o mayor que cero.

Cálculo de la estabilidad presupuestaria en la ejecución del 2º de los trimestres del ejercicio 2021:

+ Ingresos Capítulos 1 al 7……...19.832.928,50 €.-
- Gastos Capítulo 1 al 7……....12.701.927,52 €.-
+/- Ajustes S.E.C.: + 8.736.339,40 €.-

TOTAL…….……..… 15.867.340,38 €.-

Siendo así existe equilibrio presupuestario y, por tanto, se cumple el principio de estabilidad presupuestaria en la ejecución del 3º de los trimestres del ejercicio 2021.

b) Objetivo de deuda pública: La deuda pública obtenida según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales y calculada como porcentaje sobre los ingresos no financieros del ejercicio 2021 no debía ser inferior al 60 %, antes de la anulación de las tres reglas fiscales.

Cálculo del objetivo de deuda en la ejecución del 3º de los trimestres del ejercicio 2021:

- Ingresos no financieros SEC…….. 17.991.259,87 €.-
- Deuda viva …… 0,00 €.-

% deuda sobre Ingresos no financieros S.E.C.: 0,00 %

Siendo así se cumple el principio de sostenibilidad financiera en la ejecución del 3º de los trimestres del ejercicio 2021.

Además, habiendo superávit presupuestario en la liquidación del año 2020 y dado que el porcentaje de capital vivo de operaciones de deuda a largo plazo sobre los ingresos corrientes no es superior al 35%, no hay obligación de destinar parte del superávit presupuestario a disminuir deuda con amortizaciones extraordinarias.

c) Objetivo de la Regla de Gasto: La Regla de Gasto obtenida según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales y calculada como porcentaje de la variación de los gastos no financieros, excluidos los intereses de deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea, de otras Administraciones Públicas o de la gestión urbanística, no se ha establecido techo de gasto para el ejercicio 2021 respecto al del 2020.

Cálculo de la Regla de Gastos en la ejecución del 3º de los trimestres del ejercicio 2021:

+ Gastos liquidados 2020 ……..….. 12.694.529,93 €.-
+ Incremento Tasa Referencia PIB (*2,85 %) …….. No Establecida €.-
+/- Incremento/disminución en la recaudación por modificación
de ordenanzas 2021 …….....… 0,00 €.-

= Límite de la Regla de Gasto para 2021 ……. 12.694.529,93 €.-
+ Gastos a liquidar en presupuesto 2021…….. 12.701.927,52 €.-

Diferencia entre Límite Regla Gasto y Gasto computable 2021: 7.397,59 €. (0,06%).

A la vista de los cálculos, se cumple el objetivo de la Regla de Gasto en la ejecución del 3º de los trimestres del ejercicio 2021.

CONCLUSIÓN

En base en los cálculos anteriores, se informa favorablemente respecto al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en la ejecución del 3º de los trimestres del ejercicio 2021, de acuerdo con la normativa de aplicación, y en concreto, la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Entidades Locales de Bizkaia.

Este es mi parecer, que someto a cualquier otro criterio mejor basado en derecho,

Mungian, 2021eko urriak 15.

Kontu-hartzailea,

GONTZAL AGIRIANO INTXAURTIETA - 78894299K

Firmado digitalmente por GONTZAL AGIRIANO INTXAURTIETA - 78894299K
DN: cn=GONTZAL AGIRIANO INTXAURTIETA - 78894299K, c=ES, o=Ayuntamiento de Mungia - Mungiako Udala, ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO, email=INFORMATIKA@MUNGIA.EUS
Fecha: 2021.10.15 12:28:25 +02'00'

EJECUCIÓN 3er TRIMESTRE 2021 UDALA:

A) CALCULO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

CAP:	INGRESOS: DRN	GASTOS: OBLIG.REC.	AJUSTES:	
1	4.439.000,53	4.666.953,46	-255.592,43	
2	443.320,03	5.569.501,64	-175.956,42	En contab.nacional cap.1,2 y 3 por lo recaudado (ej.cte y cerrados) en vez de previs.definitivas
3	2.109.823,28	35.309,33	-141.485,99	Ajuste: Recaud.ej.corr+recaud.ej.cerr.-derech.recon.
4	12.778.339,90	1.294.290,80		Ajuste Udalkutxa: En terminos SEC en 2021: entregas a cuenta 2021 + liquidac.realizadas en 2019 - liquidac. Realizada 2020
5	37.855,81	0,00		Ambas liquidaciones están recogidas en la cuenta #42000: Udalkutxa. OK, no procede ajuste!
6	16.216,95	1.080.674,77	-1.268.633,79	Ajuste por Inejecución (media cred.inic.-oblig.rec.Cap.1,2,4 y 6 últimos 3 años)
7	8.372,00	55.197,52	10.181.053,23	Gasto financiado con Remanente de Tesorería según art. 6,5 NF 5/2013, de 12 de julio
			396.954,80	Recaudación Líquida de ejercicios cerrados
	19.832.928,50	12.701.927,52	8.736.339,40	

	ESTAB.PPTARIA:
Ingresos 1 a 7	19.832.928,50
Gastos 1 a 7	12.701.927,52
Ajustes SEC:	8.736.339,40
Deficit/Superavit	15.867.340,38
%s/ingCap	80,01%

Existe superávit pptario a efectos de estabilidad en el Presupuesto para el ejercicio 2021

B) CALCULO DEL OBJETIVO DE DEUDA (sostenibilidad financiera):

	A 30/9/2021: OBJETIVO DEUDA:	A 31/12/2020: OBJETIVO DEUDA:	deuda viva a 1/1/2020:	deuda viva a 31/12/2020:
Ingresos no financ.SEC con ajustes:	17.991.259,87 €	17.991.259,87 €		
Deuda viva (dispuesta):	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
% deuda sobre Ingresos	0,00%	0,00%	0,00 €	0,00 €

	UDALA:
Ingresos corrientes	19.832.928,50
Ingresos no financieros SEC	17.991.259,87

Objetivo deuda pb para 2021: 60 % sobre Ingres.no finac.SEC con ajustes (en vez de corrientes)!!

SEC: Sistema Europeo de Cuentas

Se cumple el objetivo de deuda en el Presupuesto para el ejercicio 2021

C) CALCULO DE LA REGLA DE GASTO:

CAP:	LIQUIDACION ESTIMADA 2020: OBLIG.RECON. 2020	CAP:	PRESUPUESTO 2021: OBLIG.RECON. 2021	
1	5.128.186,90	1	4.666.953,46	
2	5.067.141,45	2	5.569.501,64	
3	1.889,62	3	35.309,33	Unicam.se agregan gastos de emis.,modif.y cancel.préstamos, deudas y otras op.financ,así como gastos ejec.avales
4	1.218.719,27	4	1.294.290,80	
5		5	0,00	
6	1.278.592,69	6	1.080.674,77	
7		7	55.197,52	
	12.694.529,93		12.701.927,52	7.397,59
	AJUSTES:		AJUSTES:	
	0,00		0,00	Empleos no financieros según SEC: Enajenación de terrenos y demás inversiones reales (nichos, osarios)
	0,00		0,00	Gasto financiado con fondos finalistas de admones públicas (Gobierno Vasco)
	0,00		0,00	Gasto financiado con fondos finalistas de admones públicas incl.subv.plazas residencia (DFB)
	0,00		0,00	Gasto financiado con fondos finalistas de admones públicas (Estado)
			0,00	Ajuste por Inejecución (media cred.inic.-oblig.rec.Cap.1,2,4 y 6 últimos 3 años)
	12.694.529,93		12.701.927,52	

361.794,10	Incremento por Tasa de Referencia de crecim.PIB (**2,85 % para el 2021**)
0,00	Aumento de recaudación por cambios ordenanzas 2021 (por incremento de impuestos y tasas en un 0,00%)
13.056.324,03	Límite de la Regla de Gasto para 2021
12.701.927,52	Gasto computable Presupuesto 2021
354.396,51	Diferencia entre Límite de la Regla de Gasto y Gasto computable 2020
0,06%	% incremento de gasto computable

Se cumple la Regla de Gasto en el Presupuesto para el ejercicio 2021

A la vista de los cálculos anteriores, el Ayuntamiento de Mungia **cumple** con los objetivos de ***estabilidad presupuestaria y sostenib.financiera*** en el tercer trimestre del ejercicio 2021.